

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

23/39/2010 - 02:18 - 1/3

“2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
Fecha: 23/07/10 - 2009	
Numero: 447	Folio: 3
Expte. N°	
Grado: 237/80	
Recibo: L. C. M. U. Y.	

Nota N° 28 7/2010 2 0
Letra: Mun.U.

USHUAIA 22 de Julio de 2010.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con referencia a lo solicitado mediante Resolución C.D. N°219/2010, referida a la situación de la Empresa Concesionaria del Servicio Publico de Transporte Colectivo de Pasajeros, AUTOBUSES SANTA FE S.R.L., acompañando a la presente Notas S.S.G. N° 98/2010, y S.G. N° 124/2010, producidas por el Señor Subsecretaria de Gobierno y la Sra. Secretaria de Gobierno respectivamente.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

**SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO**
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nota N° 98/2010
Letra: S.S.G.

USHUAIA, 13 de julio de 2010

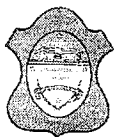
SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO:

De acuerdo a lo requerido por el Concejo Deliberante a través de Resolución N° 219/2010, referida al desempeño de la Empresa Concesionaria del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, AUTOBUSES SANTA FE S.R.L., cumpla en elevar el siguiente informe:

1. La empresa ha realizado diversas presentaciones ante el Ministerio de Trabajo de la provincia, ámbito en el cual se están resolviendo las presentaciones efectuadas por el personal de la empresa.
2. La empresa abona un 20% de zona (afiliada a UTA), en forma similar a lo que liquidaba la ex concesionaria TAILEM S.R.L. y actualmente liquida la empresa TAIKRE en la ciudad de Río Grande. El reclamo de los trabajadores fue un incremento de porcentaje de zona al 80%, aunque en las últimas conversaciones aceptaban que se elevara al 40%. La empresa se comprometió a estudiar la demanda y presentar una propuesta.
3. La empresa, afiliada a UTA, suscribió un contrato con la Municipalidad y ha cumplido con las normas exigidas para realizar la actividad comercial en la provincia y en esta ciudad.
4. El Departamento Ejecutivo Municipal se comprometió a facilitar un canal de conversación entre trabajadores y la empresa.
5. Durante las asambleas que realizan los choferes, de duración aproximada de tres horas, la Dirección de Transporte implementa un sistema alternativo, en base a los micros municipales y unidades tipo combis.
6. En todas las asambleas, los inspectores labraron actas de infracción a la empresa por la falta de cumplimiento del servicio, con la relación de las unidades que estuvieron detenidas. Se debe destacar que durante las asambleas, entre cuatro y cinco vehículos de la empresa continuaron prestando el servicio.




GUILLERMO JOSÉ ESTEVEZ
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

23/39/2010 - 02:18 - 3/3

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° **124**/2010
Letra : S.G.

USHUAIA, 20 de Julio de 2010.-

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

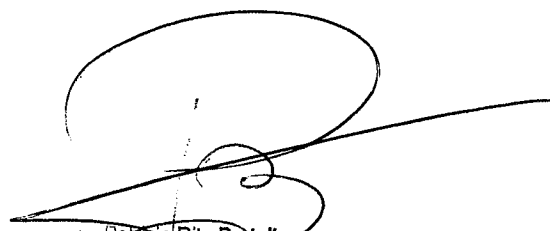
Me dirijo a Ud., a fin de elevar informe y proyecto de Nota Mun. U., dando respuesta a lo solicitado por el Concejo Deliberante mediante Resolución C.D. N° 219/2010, referida a la situación de la empresa AUTOBUSES SANTA FE S.R.L., concesionaria del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, acompañando a la presente Nota S.S.G. N° 98/2010.

En relación a la precitada nota cabe agregar que todos los convenios suscriptos entre la Municipalidad de Ushuaia y un tercero se realizan dentro de un marco jurídico y un plexo normativo el que junto con el contrato firmado es ley para las partes y su sola suscripción presupone tal conocimiento.

Por otra parte, la Municipalidad de Ushuaia tiene la obligación de garantizar la prestación de los servicios públicos municipales indispensables y asegurar las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los usuarios (art. 101 COM) y es en dicho marco que ha mantenido reuniones con la parte empresaria y los trabajadores; y ha implementado en todos los casos un servicio de emergencia que contemplen las condiciones de prestación precitadas. Pero ello no implica en modo alguno que pueda involucrarse en los conflictos particulares que se susciten entre la empresa y sus chóferes.

Por último es importante destacar que mas allá de las actas de infracciones que han sido elaboradas, quien decide en definitiva si se debe o no aplicar sanciones a la empresa, es la justicia de faltas, previo procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, saludo atentamente.



Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA